MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°825 de fecha 14.11.2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. Nº1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional para el año 2023; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, se suscribió un convenio denominado **"PROGRAMA FORTALECIMIENTO RRHH EN LA ATENCIÓN PRIMARIA"** el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2002 de fecha 17 marzo de 2023,** y Addendum aprobado por **Resolución Exenta N°6773 del 04 de septiembre de 2023,** ambas de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

2. Que, conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **"Municipalidad",** en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos extras destinados a implementar el programa **"Programa Fortalecimiento RRHH en la Atención Primaria: Componente Refuerzo Salas Respiratorias y Apoyo Contingencia Respiratoria en Centros de Salud; y Componente Atención Domiciliaria Integral para Personas con Dependencia Severa y sus Cuidadores",** en la Comuna de **Concón.**

3. Que, el referido Programa ha sido modificado por **Resolución Exenta N°241 del 13 de marzo del 2023,** la cual modifica Resolución Exenta N°96 de fecha 03 de febrero del 2023 en el cuadro de sus indicadores y los recursos financieros que distribuyen

los recursos del programa en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2023 han sido informado mediante **Resolución Exenta N°561 del 02 de agosto de 2023,** la cual modifica a la resolución exenta N°85 de fecha 03 de febrero de 2023 y Resolución Exenta N°295 de fecha 10 de abril de 2023, todas del Ministerio de Salud.

4. Que, el addendum suscrito con fecha 16 de octubre de 2023 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Concón**, viene a modificar los recursos correspondientes al **"PROGRAMA FORTALECIMIENTO RRHH EN LA ATENCIÓN PRIMARIA",** en la comuna de Concón.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 16 de octubre de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Concón**.

2. **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 16 de octubre 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders Nº392, representado por su Directora doña **Andrea Quiero Gelmi**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón** persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Santa Laura Nº567 Concón, representada por su Alcalde don **Freddy Ramírez Villalobos**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N°32 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **"PROGRAMA FORTALECIMIENTO RRHH EN LA ATENCIÓN PRIMARIA: COMPONENTE REFUERZO SALAS RESPIRATORIAS Y APOYO CONTINGENCIA RESPIRATORIA EN CENTROS DE SALUD, Y COMPONENTE ATENCIÓN DOMICILIARIA INTEGRAL PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y SUS CUIDADORES".**

El referido Programa ha sido modificado por **Resolución Exenta N°241 del 13 de marzo del 2023,** la que modifica Resolución Exenta N°96 de fecha 03 de febrero del 2023 en el cuadro de sus indicadores; y, los recursos financieros que distribuyen los recursos del programa en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2023 han sido informados mediante **Resolución Exenta N°561 del 02 de agosto de 2023,** la cual modifica a la resolución

exenta N°85 de fecha 03 de febrero de 2023 y Resolución Exenta N°295 de fecha 10 de abril de 2023, todas del Ministerio de Salud; y, aprobada por **Resoluciones Exentas N°2002 de fecha 17 marzo de 2023 y N°6773 del 04 de septiembre de 2023,** ambas de la Dirección del Servicio Salud Viña del Mar - Quillota.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad **recursos extraordinarios mediante Resolución Exenta N°561 del Ministerio de Salud de fecha 02 de agosto del 2023** y serán destinados a reforzar la atención en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, cuyo objetivo es reforzar la **Estrategia de la Atención en las Salas Respiratorias de los Centros de Salud Municipales, y reforzar las prestaciones de salud relacionados con los ámbitos promocional, preventivo, de tratamiento o de seguimiento de la persona con dependencia severa y su cuidador(a) mediante las visitas domiciliarias.**

El municipio en consenso con el Servicio de Salud, definirá los establecimientos con salas respiratorias que aplicarán la estrategia, estamentos necesarios (medico, kinesiólogo, enfermera), días y horario de atención, que se establecerán por 1 mes desde su implementación.
Señalar que el presente recurso viene a complementar a aquel ya entregado por Campaña de Invierno a algunos establecimientos (apoyo CESFAM, CECOSF y Posta Salud Rural), y que está dirigido a reforzar las actividades clínicas de las salas respiratorias (ingresos, atención clínica, rescates, encuesta de calidad de vida, rehabilitación EPOC y COVID entre otras, como también atender la mayor demanda producto de la contingencia respiratoria.

La actividad de los profesionales contratados debe desarrollarse en dependencias de las salas respiratorias de los establecimientos respectivos.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2023, la suma de **$3.165.024.- (Tres millones ciento sesenta y cinco mil veinticuatro pesos)** para la ejecución y cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior.

COMPONENTES	RECURSOS
COMPONENTE: Refuerzo salas respiratorias y apoyo contingencia respiratoria en centros de salud.	**$2.165.024**
COMPONENTE: Atención domiciliaria integral para personas con dependencia severa y sus cuidadores.	**$1.000.000**
TOTAL	**$3.165.024**

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas que lo requieran.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una (1) cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La información técnica que el municipio debe enviar al referente del Servicio de Salud en planilla electrónica para hacer efectivos el traspaso del segundo y tercer tercio, es:

1) Copia de contrato o boletas honorarios de profesionales.

2) Número de atenciones médicas, kinésicas y de enfermería realizadas, que deben registrarse e informarse mensualmente en REM A-23 (actividades de salas

respiratorias) y REM A-04 (actividades de campaña de invierno), adicional a las realizada por los profesionales con desempeño en salas respiratorias

3) Rendición en SISREC, acorde a normativa de la Contraloría General de la República.

La información técnica deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: **Dr. Francisco Armijo Brescia**, al correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gob.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para disponer y financiar la atención médica/kinésica/Enfermería de pacientes que demanden atención en las salas respiratorias de los centros de salud, donde además se atenderá la demanda por contingencia de campaña de invierno.

Para el caso del componente **Atención domiciliaria integral para personas con dependencia severa y sus cuidadores** los recursos entregados serán destinados para contratación RRHH, insumos y movilización exclusiva. Dentro de los insumos podrán adquirir pañales para la distribución entre sus beneficiarios.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

COMPONENTE: REFUERZO SALAS RESPIRATORIAS Y APOYO CONTINGENCIA RESPIRATORIA EN CENTROS DE SALUD

Nombre indicador
1. Contrato o boletas honorarios de médico /kinesiólogo y técnico paramédico de refuerzo.
2. Número de atenciones médicas, kinésicas realizadas, que deben registrarse e informarse mensualmente en REM A-23 (actividades de salas respiratorias) y REM A-04 (actividades de campaña de invierno), adicional a las realizada por los profesionales con desempeño en salas respiratorias.
3. Rendición financiera mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), acorde a normativa de la Contraloría General de la República.

La evaluación del programa se efectuará mensualmente.

COMPONENTE: ATENCIÓN DOMICILIARIA INTEGRAL PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y SUS CUIDADORES

NOMBRE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META
PORCENTAJE DE PERSONAS DEL PROGRAMA QUE CUENTEN CON UNA VISITA DOMICILIARIA INTEGRAL	NUMERO DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA QUE RECIBEN 1RA VISITA DOMICILIARIA INTEGRAL	NUMERO DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA BAJO CONTROL DEL PROGRAMA DE DEPEDENCIA SEVERAX100	**100%**
PORCENTAJE DE PERSONAS QUE CUENTAN CON DOS VISITAS DOMICILIARIAS INTEGRALES	NUMERO DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA QUE RECIBEN SEGUNDA VISITA DOMICILIARIA INTEGRAL	NUMERO DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA BAJO CONTROL DEL PROGRAMA DE DEPEDENCIA SEVERA X 100	**80%**

PROMEDIO DE VISITAS DE TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO	NUMERO DE VISITAS DE TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO RECIBIDAS POR PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA	NUMERO DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA BAJO CONTROL DEL PROGRAMA DE DEPEDENCIA SEVERA	**MÍNIMO 6**
PORCENTAJE DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA SIN ESCARAS	NUMERO DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA SIN ESCARAS	NUMERO DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA BAJO CONTROL DEL PROGRAMA DE DEPEDENCIA SEVERA X 100	**92%**
PORCENTAJE DE CUIDADORES QUE CUENTAN CON EXAMEN PREVENTIVO VIGENTE	NUMERO DE CUIDADORES DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA CON EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVO VIGENTE	TOTAL DE CUIDADORES DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA X 100	**75%**
PORCENTAJE DE PERSONAS CON INDICACION DE NED QUE RECIBEN ATENCION NUTRICIONAL EN DOMICILIO	NUMERO DE ATENCIONES NUTRICIONALES EN DOMICILIO DEL PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA CON INDICACION DE NED	NUMERO TOTAL DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA CON INDICACION DE NED X 100	**100%**
PORCENTAJE DE CUIDADORES DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA DEL PROGRAMA EVALUADOS CON ESCALA ZARIT	NUMERO DE CUIDADORES DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EVALUADOS CON ZARIT	TOTAL DE CUIDADORES DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA X 100	**80%**
PORCENTAJE DE CUIDADORES CAPACITADOS	NUMERO DE CUIDADORES CAPACITADOS POR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA	NUMERO DE CUIDADORAS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERAX100	**75%**
PORCENTAJE DE PLANES DE CUIDADOS DEL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA	NUMERO DE PLANES DE CUIDADOS DEL BENEFICIARIO	TOTAL DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA BAJO CONTROL DEL PROGRAMA DE DEPEDENCIA SEVERA X 100	**100%**
PORCENTAJE DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE CUIDADOS DEL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA	NUMERO DE EVALUACIONES DE PLAN DE CUIDADOS DEL BENEFICIARIO	TOTAL DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA BAJO CONTROL DEL PROGRAMA DE DEPEDENCIA SEVERA X 100	**100%**
PORCENTAJE DE PLANES DE CUIDADOS DEL CUIDADOR(A) DEL PROGRAMA	NUMERO DE PLANES DE CUIDADOS DEL CUIDADOR(A)	TOTAL DE CUIDADORES DEL PROGRAMA DE DEPENDENCIA SEVERAX100	**100%**
PORCENTAJE DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE CUIDADOS DEL CUIDADOR(A) DEL PROGRAMA	NUMERO DE EVALUACIONES DE PLAN DE CUIDADO DEL CUIDADOR(A)	TOTAL DE CUIDADORES DEL PROGRAMA DE DEPENDENCIA SEVERAX100	**100%**

* La evaluación del programa se efectuará al 30 de diciembre 2023.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: La **"Municipalidad"** deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015** de la Contraloría General de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DÉCIMA: Las partes establecen la obligación de ejecutar el gasto presupuestario bajo la Ley N°21.516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2023. En concordancia con el artículo 30 y siguientes del DL N°1.263, del año 1975.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **Dr. Francisco Armijo B**., correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gob.cl, y **EU. Caroline Nilo D**, correo electrónico amssvq@gmail.com, quienes tendrán como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tiene **vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023**. Finalizado el período de vigencia, los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados conforme a la cláusula precedente, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la emisión del **Informe de Cierre del programa** subido a plataforma SISREC.

DÉCIMA TERCERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de doña **ANDREA QUIERO GELMI**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 Y 52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de don **FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**, alcalde de la Ilustre

Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

3. **TRANSFIÉRASE,** a la I. Municipalidad de Concón, recursos extras por un monto total de **$3.165.024.- (Tres millones ciento sesenta y cinco mil veinticuatro pesos).**
Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud en una (1) cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio de Salud.

4. **ESTABLÉCESE**, la obligación de ejecutar el gasto presupuestario bajo la Ley N°21.516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2023. En concordancia con el artículo 30 y siguientes del DL N°1.263, del año 1975.

5. **DECLÁRESE**, que el presente convenio tiene **vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.**
Finalizado el período de vigencia, los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados conforme a la cláusula precedente, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a plataforma SISREC.

6. **DECLÁRESE,** que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

7. **COMUNÍQUESE,** la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.ESV/ABG.DPA/scc.
DISTRIBUCION:
- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

"PROGRAMA FORTALECIMIENTO RRHH EN LA ATENCIÓN PRIMARIA"

En Viña del Mar, a 16 de octubre 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders Nº392, representado por su Directora doña **Andrea Quiero Gelmi**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón** persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Santa Laura Nº567 Concón, representada por su Alcalde don **Freddy Ramírez Villalobos**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Asimismo, el decreto supremo N°32 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **"PROGRAMA FORTALECIMIENTO RRHH EN LA ATENCIÓN PRIMARIA: COMPONENTE REFUERZO SALAS RESPIRATORIAS Y APOYO CONTINGENCIA RESPIRATORIA EN CENTROS DE SALUD, Y COMPONENTE ATENCIÓN DOMICILIARIA INTEGRAL PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y SUS CUIDADORES".**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECTOR
ASESORÍA JURÍDICA

El referido Programa ha sido modificado por **Resolución Exenta N°241 del 13 de marzo del 2023,** la que modifica Resolución Exenta N°96 de fecha 03 de febrero del 2023 en el cuadro de sus indicadores; y, los recursos financieros que distribuyen los recursos del programa en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2023 han sido informados mediante **Resolución Exenta N°561 del 02 de agosto de 2023,** la cual modifica a la resolución exenta N°85 de fecha 03 de febrero de 2023 y Resolución Exenta N°295 de fecha 10 de abril de 2023, todas del Ministerio de Salud; y, aprobada por **Resoluciones Exentas N°2002 de fecha 17 marzo de 2023 y N°6773 del 04 de septiembre de 2023,** ambas de la Dirección del Servicio Salud Viña del Mar - Quillota.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad **recursos extraordinarios mediante Resolución Exenta N°561 del Ministerio de Salud de fecha 02 de agosto del 2023** y serán destinados a reforzar la atención en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, cuyo objetivo es reforzar la **Estrategia de la Atención en las Salas Respiratorias de los Centros de Salud Municipales, y reforzar las prestaciones de salud relacionados con los ámbitos promocional, preventivo, de tratamiento o de seguimiento de la persona con dependencia severa y su cuidador(a) mediante las visitas domiciliarias.**

El municipio en consenso con el Servicio de Salud, definirá los establecimientos con salas respiratorias que aplicarán la estrategia, estamentos necesarios (medico, kinesiólogo, enfermera), días y horario de atención, que se establecerán por 1 mes desde su implementación. Señalar que el presente recurso viene a complementar a aquel ya entregado por Campaña de Invierno a algunos establecimientos (apoyo CESFAM, CECOSF y Posta Salud Rural), y que está dirigido a reforzar las actividades clínicas de las salas respiratorias (ingresos, atención clínica, rescates, encuesta de calidad de vida, rehabilitación EPOC y COVID entre otras, como también atender la mayor demanda producto de la contingencia respiratoria. La actividad de los profesionales contratados debe desarrollarse en dependencias de las salas respiratorias de los establecimientos respectivos.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2023, la suma de **$3.165.024.- (Tres millones ciento sesenta y cinco mil veinticuatro pesos)** para la ejecución y cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior.

COMPONENTES	RECURSOS
COMPONENTE: Refuerzo salas respiratorias y apoyo contingencia respiratoria en centros de salud.	**$2.165.024**
COMPONENTE: Atención domiciliaria integral para personas con dependencia severa y sus cuidadores.	**$1.000.000**
TOTAL	**$3.165.024**

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas que lo requieran.

I. MUNICIPALIDAD DE
DIRECTOR
ASESORIA JURIDICA

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una (1) cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La información técnica que el municipio debe enviar al referente del Servicio de Salud en planilla electrónica para hacer efectivos el traspaso del segundo y tercer tercio, es:

1) Copia de contrato o boletas honorarios de profesionales.
2) Número de atenciones médicas, kinésicas y de enfermería realizadas, que deben registrarse e informarse mensualmente en REM A-23 (actividades de salas respiratorias) y REM A-04 (actividades de campaña de invierno), adicional a las realizada por los profesionales con desempeño en salas respiratorias.
3) Rendición en SISREC, acorde a normativa de la Contraloría General de la República.

La información técnica deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: **Dr. Francisco Armijo Brescia**, al correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gob.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para disponer y financiar la atención médica/kinésica/Enfermería de pacientes que demanden atención en las salas respiratorias de los centros de salud, donde además se atenderá la demanda por contingencia de campaña de invierno. Para el caso del componente **Atención domiciliaria integral para personas con dependencia severa y sus cuidadores** los recursos entregados serán destinados para contratación RRHH, insumos y movilización exclusiva. Dentro de los insumos podrán adquirir pañales para la distribución entre sus beneficiarios.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

COMPONENTE: REFUERZO SALAS RESPIRATORIAS Y APOYO CONTINGENCIA RESPIRATORIA EN CENTROS DE SALUD

Nombre indicador
1. Contrato o boletas honorarios de médico /kinesiólogo y técnico paramédico de refuerzo.
2. Número de atenciones médicas, kinésicas realizadas, que deben registrarse e informarse mensualmente en REM A-23 (actividades de salas respiratorias) y REM A-04 (actividades de campaña de invierno), adicional a las realizada por los profesionales con desempeño en salas respiratorias
3. Rendición financiera mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), acorde a normativa de la Contraloría General de la República.

La evaluación del programa se efectuará mensualmente.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN DIRECTOR ASESORIA JU

COMPONENTE: ATENCIÓN DOMICILIARIA INTEGRAL PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y SUS CUIDADORES

NOMBRE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META
PORCENTAJE DE PERSONAS DEL PROGRAMA QUE CUENTEN CON UNA VISITA DOMICILIARIA INTEGRAL	NUMERO DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA QUE RECIBEN 1RA VISITA DOMICILIARIA INTEGRAL	NUMERO DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA BAJO CONTROL DEL PROGRAMA DE DEPEDENCIA SEVERAX100	**100%**
PORCENTAJE DE PERSONAS QUE CUENTAN CON DOS VISITAS DOMICILIARIAS INTEGRALES	NUMERO DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA QUE RECIBEN SEGUNDA VISITA DOMICILIARIA INTEGRAL	NUMERO DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA BAJO CONTROL DEL PROGRAMA DE DEPEDENCIA SEVERA X 100	**80%**
PROMEDIO DE VISITAS DE TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO	NUMERO DE VISITAS DE TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO RECIBIDAS POR PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA	NUMERO DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA BAJO CONTROL DEL PROGRAMA DE DEPEDENCIA SEVERA	**MÍNIMO 6**
PORCENTAJE DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA SIN ESCARAS	NUMERO DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA SIN ESCARAS	NUMERO DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA BAJO CONTROL DEL PROGRAMA DE DEPEDENCIA SEVERA X 100	**92%**
PORCENTAJE DE CUIDADORES QUE CUENTAN CON EXAMEN PREVENTIVO VIGENTE	NUMERO DE CUIDADORES DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA CON EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVO VIGENTE	TOTAL DE CUIDADORES DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA X 100	**75%**
PORCENTAJE DE PERSONAS CON INDICACION DE NED QUE RECIBEN ATENCION NUTRICIONAL EN DOMICILIO	NUMERO DE ATENCIONES NUTRICIONALES EN DOMICILIO DEL PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA CON INDICACION DE NED	NUMERO TOTAL DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA CON INDICACION DE NED X 100	**100%**
PORCENTAJE DE CUIDADORES DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA DEL PROGRAMA EVALUADOS CON ESCALA ZARIT	NUMERO DE CUIDADORES DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EVALUADOS CON ZARIT	TOTAL DE CUIDADORES DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA X 100	**80%**
PORCENTAJE DE CUIDADORES CAPACITADOS	NUMERO DE CUIDADORES CAPACITADOS POR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA	NUMERO DE CUIDADORAS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERAX100	**75%**
PORCENTAJE DE PLANES DE CUIDADOS DEL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA	NUMERO DE PLANES DE CUIDADOS DEL BENEFICIARIO	TOTAL DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA BAJO CONTROL DEL PROGRAMA DE DEPEDENCIA SEVERA X 100	**100%**
PORCENTAJE DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE CUIDADOS DEL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA	NUMERO DE EVALUACIONES DE PLAN DE CUIDADOS DEL BENEFICIARIO	TOTAL DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA BAJO CONTROL DEL PROGRAMA DE DEPEDENCIA SEVERA X 100	**100%**
PORCENTAJE DE PLANES DE CUIDADOS DEL CUIDADOR(A) DEL PROGRAMA	NUMERO DE PLANES DE CUIDADOS DEL CUIDADOR(A)	TOTAL DE CUIDADORES DEL PROGRAMA DE DEPENDENCIA SEVERAX100	**100%**
PORCENTAJE DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE CUIDADOS DEL CUIDADOR(A) DEL PROGRAMA	NUMERO DE EVALUACIONES DE PLAN DE CUIDADO DEL CUIDADOR(A)	TOTAL DE CUIDADORES DEL PROGRAMA DE DEPENDENCIA SEVERAX100	**100%**

* La evaluación del programa se efectuará al 30 de diciembre 2023.

I. MUNICIPALIDAD DE CO... DIRECTOR ASESORIA JURI...

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: La **"Municipalidad"** deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015** de la Contraloría General de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DÉCIMA: Las partes establecen la obligación de ejecutar el gasto presupuestario bajo la Ley N°21.516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2023. En concordancia con el artículo 30 y siguientes del DL N°1.263, del año 1975.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **Dr. Francisco Armijo B.**, correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gob.cl, y **EU. Caroline Nilo D**, correo electrónico amssvq@gmail.com, quienes tendrán como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tiene **vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023**. Finalizado el período de vigencia, los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados conforme a la cláusula precedente, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la emisión del **Informe de Cierre del programa** subido a plataforma SISREC.

DÉCIMA TERCERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de doña **ANDREA QUIERO GELMI**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 Y 52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de don **FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDE
V REGIÓN

FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.ESVABG.DPA/DR.FAB/EU.CNDscc.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
DIRECTOR
ASESORIA JURIDICA

INT. N°825 - CONCÓN (Addendum)

Correlativo: 8634 / 15-11-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad
Enzo David Sepulveda Valenzuela	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)
Eduardo Antonio Canales espinoza	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1HF-9R7-I71

Código de verificación: PYO-DQI-OOI

Documento Firmado Digitalmente SSVQ